



PERTENENCIA

RAD: 08001405300920230035100

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda declarativa de Pertinencia, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Deberá aportar certificación de propiedad emitido por la respectiva autoridad de tránsito.
- Deberá aporta el avalúo del vehículo.
- Deberá informar el lugar exacto de la ubicación del vehículo a fin de determinar la competencia.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciera, la rechazará de plano, conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a260dde9dfd7afe593f8cfeae228b68ce51cc2a53460cfce59aad742826397b0**

Documento generado en 29/05/2023 03:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>